



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 044

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2020 00055 00

1. En vista de que la liquidación del crédito presentada por la parte actora (Archivo 84 del Exp.Dig) no fue objetada por la parte pasiva dentro del término del traslado, se le imparte su APROBACIÓN legal, conforme lo autoriza el artículo 446 del Código General del Proceso.

2. En archivo 87 del expediente digital, el apoderado de la parte actora, solicita de parte del Despacho, el envío del oficio visible en archivo 38, con destino a la Secretaria de Medio Ambiente del municipio de Itagüí, a lo que se ACCEDE. Remisión que puede verificar en el archivo 89 del Expediente digital.

Frente a la revisión que solicita en el párrafo final, el Despacho se atiene a lo resuelto en auto del 21 de septiembre de 2021, numeral 2 (archivo 86 del expediente digital)

3. En archivo 88, informa la parte ejecutante, *“...no encuentro en la carpeta y las subcarpetas copia de los oficios que el juzgado ha elaborado, en especial al Banco BBVA, al Municipio de Itagüí”*, frente a lo cual, se le informa con relación al banco, que dicho oficio reposa en el archivo 39 del expediente digital, con constancia de envío en el archivo 65 y respuesta allegada en el archivo 69. Ahora, atendiendo la respuesta aludida, SE REMITIRÁ nuevamente el oficio, con las salvedades requeridas por el Banco, valga la pena advertir que, solicitan NOMBRE E IDENTIFICACION COMPLETA DEL DEMANDADO, lo que claramente estaba allí consignado, por lo que se les requerirá so pena de desacato y la consecuencias legales. La remisión puede ser visualizada en el archivo 90.

Frente a lo segundo, municipio de Itagüí, se encuentra resuelto en el numeral 2 del presente proveído.

RADICADO N° 2020-00055-00

4. Finalmente, solicita se requiera a la apoderada de la contraparte, por cuanto allega escrito visible en archivo 85, sin tener poder para ello, lo que ya fue resuelto por el Despacho, mediante auto del 21 de septiembre de 2021, numeral 4 (archivo 86).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 44** fijado en la página web de la Rama Judicial el **06 DE OCTUBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dbe845fa8a1732bd01fed4ec5bcd62a88ef23941dac4f73ad28095f09eb7d26

Documento generado en 05/10/2021 09:31:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>